

FRANQUÉO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de
la Casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Consejo de la Economía Nacional

Comité regulador de la producción industrial

Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 de los corrientes, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial, han sido concedidas las siguientes autorizaciones, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 3 de Diciembre último.

A C.ª Sopowith, instalación de una fábrica para la obtención del producto colorante denominado «Litopon».

A Josefa Soto y Navarro, viuda de Vicente Pérez y Sánchez, de Elche, traslado de una fábrica de calzados desde la calle del Comandante Fernández y García, número 35, al ensanche del barrio de Reina Victoria.

A Alejandro Palomares Cuenca, traslado de su fábrica de hilados y tejidos de lana de Paracuellos de la Vega a Villanueva de la Jara.

A Joaquín Santa Ursula Francia, de Ariza, renovación de maquinaria e instalación de otras nuevas con destino a la fabricación de ladrillos macizos y huecos, tejas planas y baldosines.

A La Imperial Cerámica, de Ribaforada, instalación de una fábrica de ladrillos macizos y huecos y tejas curvas y planas.

A D. Diego Basco Senar, de Castellón, instalación de una fundición de hierro.

A Borrás y Compañía Limitada, de Cardedeu, instalación de una fábrica de medias finas para señora.

A Enrique Araño, de Mataró, instalación de fábrica de medias de seda finas para señora.

Lo que de Real orden comunicada participó a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.—El Vicepresidente Jefe de los Servicios, S. Castedo.

Señor Gobernador civil de ...

Juntas municipales del Censo electoral

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral vigente, han sido designados para los cargos de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los Ayuntamientos que se expresan, para las elecciones que ocurrán durante el bienio de 1927-28, los señores siguientes:

Vado (El).—Presidente, D. Daniel Esteban Santamaría; Suplente, D. Manuel Esteban Martín.

Poyos.—Presidente, D. Juan Bautista Fernández Palomo; Suplente, D. Manuel Razola Valdeolivas.

Medranda.—Presidente, D. Julián Aladrén Serrano; Suplente, D. Marcos Muñoz Moreno.

Barriopedro.—Presidente, D. Mateo Henche Rojo; Suplente, D. Esteban García Carrasco.

Villanueva de Argecilla.—Presidente, D. Manuel Andrés Martínez; Suplente, D. Camilo Clemente Esteban.

Sacedón.—Sección primera: Plaza,—Presidente, don Venancio Corral Morales; Suplente, D. Frutos Santiago Lozano.—Sección segunda: Cara de Dios.—Presidente, D. Julián Alcalá Morato; Suplente, don Marcos Viñas Orusco.

Berninches.—Presidente, D. José González Alba; Suplente, D. Pedro Bravo Martínez.

Almadrones.—Presidente, D. Teodoro Díaz Alcalde; Suplente, D. Elías Rojo Juárez.

Oimeda del Extremo.—Presidente, D. Joaquín Murciano Pardo; Suplente, D. Estanislao Mayo Pardo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores en el presente año de 1927:

VALDEAVERUELO

Concejales.—D. Esteban Cid López, Jerónimo Carlero Pérez, Dámaso González Portillo, Gregorio Sanz Morchón, Jacinto Fernández Pacheco, Rufino Blanco de Lucas.

Contribuyentes.—D. Gregorio López Vallejo, Elias de la Riva Mora, Prudencio de la Riva Mora, Bonifacio de la Plata Taracena, Ruperto de la Plata Montemayor, Marcelino López González, Jesús de Marcos Montalbo, Ricardo Blanco Moreno, Felipe de la Plata García, Benito Blanco de Lucas, Julián de la Riva Sanz, Hilario de Mora González, Doroteo Merino Herrero, Doroteo Villalba Tarabillo.

EL CASAR DE TALAMANCA

Concejales.—D. Alfonso Escudero Millán, Valentín López Pérez, Juan José Millán Sacristán, Juan Laso López, Francisco Colino Alvarez, Manuel Pereda Pereda, Joaquín Martín López, Manuel Fernández Romero.

Contribuyentes.—D. Juan Antonio Solano Atienza, Benito Escudero Millán, Basilio Escudero Sacristán, Alejandro León Escudero, Jerónimo Escudero Cruzado, Alejandro Auñón Puebla, Francisco Auñón Puebla, Ángel Sacristán Hervás, Jacinto Escudero Millán, Zacarías López y López, Facundo Puebla López, Máximo Amor Ayjón, Manuel López Escudero, Dionisio Marcos Antón, Felipe Caniedo Puebla, Francisco Escudero Sacristán, Daniel Escudero Sacristán, Jesús Sanz Ortega, Juan González Escudero, Eulalio López Caniedo, Daniel García Laso, Mariano Ayjón Escudero, Toribio Fernández López, Florencio Sanz Calleja, Germán García Laso, Luis Solano Salcedo, Rafael Herrero Hernández, Victoriano Moreno del Valle, Lucas López Caniedo, Francisco Laso Escudero, Francisco López Sacristán, Sandalio Guerrero Pérez.

MUDUEÑA

Concejales.—D. Mateo Tejedor Abad, Manuel Muñoz Nieto, Daniel Santamaría Expósito, Venancio Lamparero Llorente.

Contribuyentes.—D. Casimiro Rojo Yela, Cipriano Abad Rodríguez, Julio Abad García, Alejandro Pasqual Tejedor, Inocente Santamaría Viejo, Cándido Butrón Fernández, Bernardino Pascual Valentín, Leandro Nieto Relaño, Manuel López García, José González Tejedor, Domingo Pascual Ayuso, Víctor de Lucas Esteban, Bernardo Yela Muñoz, José de Lucas Esteban, Juan Muñoz la Toba, Basilio Yela Muñoz, Gabriel Butrón Fernández, Patricio Nieto García, Simón Valentín de la Fuente, Justo Lamparero Abad, Raimundo Valentín Ayuso, Antonio Tejedor Oter, Teodoro Viejo Esteban, Gerardo Tejedor Oter.

Sección Agronómica

CIRCULAR

Reunida la Junta Administrativa provisional de los Servicios Agrícolas Oficiales, ha procedido por inscripción al nombramiento de los dos Vocales Agricultores, resultando elegidos, de los cuatro que han presentado instancia como pertenecientes al primer tercio de la contribución por Rústica, D. Plácido Pérez, vecino de Sigüenza, y de los cuatro que han solicitado por pertenecer al último tercio, D. Pedro Marchamalo, vecino de Humanes.

Guadalajara 18 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe, José Arizcun.

Audiencia Territorial de Madrid

(SECRETARIA DE GOBIERNO)

Justicia municipal

Relación de los cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia y cuya provisión se anuncia en renovación extraordinaria en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara.

Partido judicial de Sigüenza

Algora.—Juez municipal.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara a efectos de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Enero de 1927.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano. —Y.º B.º—El Presidente, Santiuste.

Sección provincial de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 17 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección accidental, Manuel Valles.

Relación que se cita

— Pósito de Atienza

Dionisio Muñoz, Noviembre 1925, 1102'92 pesetas.

Nemesio Muñoz, id. id., 1102'92 id.

León Sancho, id. id., 551'46 id.

— Pósito de Alocén

Enrique Recio Pareja, 30 Noviembre 1925, 110'29 pesetas.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Aprobada por la Comisión permanente la matrícula de contribuyentes por el impuesto sobre carreajes de lujo para el actual año de 1927, ha acordado quede

de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalajara 15 de Enero de 1927.—El Alcalde Presidente, Antonio Fernández Escobar.

ALGAR DE MESA

Se requiere por el presente a todo individuo que obtenga alguna utilidad en este término municipal, para que, hasta el día primero de Febrero próximo, presenten en esta Alcaldía las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; pues de no hacerlo, la Junta de repartimiento procederá a su estimación con los antecedentes que obren en su poder y signos externos que legítimamente puedan acumularse a cada contribuyente.

Algar de Mesa 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Paulino Hernández.

TRAID

El día 30 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de trescientos pinos, en el sitio titulado «Torrejón», de este término municipal, propiedad particular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Mesa presidencial.

La referida subasta será presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue y un Concejal del Ayuntamiento.

Traid 17 de Enero de 1927.—El Alcalde accidental, Nicanor Ruiz.

VIANA DE JADRAQUE

El Ayuntamiento pleno que me honra en presidir, a virtud de haber sido prorrogado el presupuesto del ejercicio semestral para el actual, en sesión del día 30 del pasado, ha acordado, también, la prórroga en el Repartimiento general de utilidades que fué formado para dicho ejercicio semestral, con el aumento en sus cuotas del 50 por 100, siempre que no sea objeto de impugnación, en la forma y condiciones prevenidas en la Real orden de 15 de Noviembre último pasado.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, para que, durante el citado plazo, puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes; pasado no se admitirán por justas que sean.

Viana de Jadraque 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Minguez.

ALCUNEZA

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 16 del actual, haciendo uso de las facultades concedidas en la Real orden del Ministerio de Hacienda, su fecha 15 de Noviembre último, ha acordado que el Repartimiento general de utilidades que ha regido durante el ejercicio semestral de 1926, sea valedero para el corriente año de 1927, con el aumento correspondiente del 50 por 100, sino es objeto de impugnación, en la forma y condiciones prevenidas en dicha Real orden, durante el plazo de quince días.

Alcuneza 18 de Enero de 1927.—El Alcalde, Anselmo López.

LUZON.—Concurso.

Por el presente se hace saber que el Ayuntamiento pleno de esta villa tiene prestada su aprobación al pliego de condiciones formado por la Comisión permanente para el arriendo, mediante concur-

so, del alumbrado público por fluido eléctrico en la vía pública de esta villa, bajo las siguientes

BASES

1.^a El Ayuntamiento saca a pública licitación el suministro del alumbrado público, por medio de fluido eléctrico, necesario en sus calles públicas, edificios del Ayuntamiento, Escuelas nacionales y demás dependencias a cargo del Erario municipal.

2.^a El Municipio se compromete a no arrendar a ninguna otra empresa que aquella que resulte favorecida en este concurso, el fluido eléctrico que necesitará para sus servicios, siempre que fuese necesaria la ampliación.

3.^a El alumbrado público que se contrata consistirá de 35 a 40 lámparas de diez bujías de filamento metálico, distribuidas en los sitios que una comisión del Ayuntamiento designe. Dichas lámparas lucirán durante todo el año desde la puesta del sol a la hora de salida del día siguiente.

4.^a El fluido eléctrico será el voltaje normal de ciento cincuenta voltios y con la intensidad necesaria para las lámparas indicadas, más el que pueda necesitarse para las que se aumenten con posterioridad hasta un total, como máximo, de 800 bujías.

5.^a La duración del contrato será de cinco años consecutivos, dando principio su cumplimiento en 1.^o de Marzo del año actual.

6.^a El precio anual que se fija por el suministro del fluido necesario antes expresado es el de novecientas veinte pesetas, más el pago del aumento del 10 por 100, que satisfará también la Corporación municipal; y el pago se efectuará por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

7.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho y facultad de inspeccionar o hacer inspeccionar las instalaciones y centrales de la empresa concesionaria; a este efecto, el contratista queda obligado a permitir la entrada en las centrales generadoras y demás dependencias que establezca para dicho servicio.

8.^a El contratista instalará por su cuenta las redes y cables y fijará las lámparas en la vía pública, colocando al efecto los soportes y demás accesorios en los edificios de la población, y las palomillas serán por cuenta del Ayuntamiento una vez ya estén colocadas; pero si fuese necesaria su modificación, será por cuenta del mencionado contratista, como así bien cuantos desperfectos se causen con tal motivo.

9.^a Será de cuenta del concesionario el pago del impuesto que imponga o impusiere el Estado; y el Ayuntamiento no podrá gravar arbitrio alguno para atenciones municipales sobre tal impuesto, reservándose el derecho de poderlo hacer sobre aquel fluido que sea objeto de otra explotación y sociedades distintas a la que fuese favorecida en este concurso, si se dedicase al mismo objeto u otra explotación.

10.^a Será por cuenta del concesionario el pago del impuesto de Derechos reales y demás derivados del contrato, así como el coste del reintegro de este diligenciado y anuncios de publicación.

11.^a Si la duración diaria del suministro excediera de tres días al mes, se descontarán las cantidades correspondientes a todo el tiempo de la interrupción del suministro, a razón del 10 por 100 mensual, por cada tres noches en que falte el alumbrado dentro del mismo mes.

12.^a Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, serán resueltas por las Autoridades competentes de esta villa de Luzón, a cuya jurisdicción quedan sometidas.

13.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular

el día 31 del actual y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente y del Secretario de Ayuntamiento, todo con arreglo al Reglamento de obras y servicios municipales aprobado por el Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable acompañar la cédula personal del interesado, el resguardo de haber consignado en la Caja municipal, a disposición del Ayuntamiento, el 5 por 100 del tipo del remate, y no estar comprendido dentro de los casos de incapacidad a que se refiere el artículo 9.^o del Reglamento expresado.

14.^a El concesionario constituirá en garantía de su gestión, el valor de la red para el alumbrado, que quedará a beneficio de la Corporación municipal constante, siempre que el contrato se rescinda por culpa del arrendatario. Tampoco tendrá derecho a pedir aumento de precio por el servicio que preste durante el contrato, y éste podrá prorrogarse por la tácita, hasta que una de las partes comunique a la otra su deseo de terminarlo; la notificación en tal caso habrá de hacerse con tres meses de anticipación como mínimo.

15.^a El contratista dará cumplimiento en todas sus partes a cuánto dispone la Real orden de 8 de Julio de 1902, sobre las condiciones del contrato de trabajo con los obreros que hubiese de necesitar en el desarrollo de las obras que deba llevar a cabo para tal instalación, y

16.^a En el día y hora fijados se procederá a la apertura de los pliegos presentados, haciéndose la adjudicación del servicio a favor de la proposición más ventajosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Luzón 8 de Enero de 1927.—El Alcalde accidental, José Aguirre.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de concurso para el servicio de alumbrado público, por fluido eléctrico, de esta villa de Luzón, acepta todas las condiciones del pliego aprobado por el Ayuntamiento pleno y se compromete a suministrar tal servicio por el precio anual de ... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Reemplazo del Ejército

Con arreglo al caso 5.^o del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, igualmente que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías a los actos de Quintas, que tendrán lugar el día 30 de actual para la rectificación del

censo y el anuario que sirvieren al no efectivo del alistamiento, el 13 de Febrero próximo para el cierre del mismo y el 6 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

BRIHUEGA

Julián Romera Moreno, hijo de Baldomero y María. Bernardino Galve Montoya, de Gregorio y Emilia. Luis Iñigo Caballero, de Esteban y María.

VIANA DE JADRAQUE

José María Sobrino Marcos, hijo de Aquilino y Eusebia.

EL POBO DE DUEÑAS

Fernando-Vicente Gómez Muñoz, hijo de Joaquín y María.

Gregorio Sanz García, de Gregorio y Basilia.

PIQUERAS

Julián Sanz López, hijo de Joaquín y Cesárea.

UCEDA

Wenceslao-Manuel Rubio Zurita, hijo de Manuel y María Cruz.

GALVE DE SORBE

Víctor Berlanga Chicharro, hijo de Federico y Francisca.

Manuel Herrera Martín, de José y Faustina.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

La rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1926, por quince días, en los pueblos siguientes:

Alcolea de las Peñas.

Olmedillas.

Cerezo.

Viana de Jadraque.

Alcuneza.

Anchuelá del Pedregal, el presupuesto municipal ordinario para el año 1927, por quince días.

Las Inviernas, id. id., por id.

Miedes de Atienza, el proyecto del presupuesto extraordinario del año actual, por ocho días.

La Casa de San Galindo, id. id., por id.

Brihuega, la rectificación del censo de población, por quince días, y la lista de Comprendisarios, por veinte id.

Huérmeches del Cerro, el repartimiento general de utilidades del ejercicio semestral de 1926 valedero con el aumento del 50 por 100 para el año 1927, por diez días.

Copernal, la relación complementaria formada para el semestre de 1.^o de Julio a 31 de Diciembre de 1926 para cubrir el déficit del presupuesto prorrogado para dicho semestre, por quince días.

Auñón, el expediente de habilitación de créditos del presupuesto municipal de gastos del actual año económico de 1927, por quince días.

Codes, el proyecto del presupuesto ordinario del año 1927-28, por ocho días.